

Este Boletín se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 2 de Mayo de 1846.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Habiendo sido robadas de la Iglesia de Berrocalejo, en la provincia de Avila, las alhajas, que á continuacion se expresan, encargo á los alcaldes, comisarios, agentes de proteccion y seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas exactas y esquisitas diligencias para la busca y captura de los autores del mencionado robo y sus efectos, y en el caso de ser habidos, los remitirán con la debida seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Avila, dándome el correspondiente aviso; como tambien prevengo á los maestros plateros y de bisutería, que en el caso de presentarseles alguno á vender dichas alhajas y piedras, las retengan en su poder, como igualmente al vendedor, dando parte inmediatamente á la autoridad respectiva. Segovia 29 de Abril de 1846 = *José Balsera*.

#### Alhajas robadas.

Una corona y rostrillo de plata, conteniendo la primera una palomilla con una cruz sobredorada, cinco medallas tambien de plata de Nuestra Señora, dos de ellas afeligranadas con cinco piedras encarnadas, una media luna con una piedra tambien encarnada, un dije y una cinta del niño de la imágen, una cruz sobredorada, un cetro con la imágen de Nuestra Señora en medio de él, con cuatro columnas sobredoradas, con un letreiro que dice Nuestra Señora de Aragon, dos blandones, y ademas como libra y media de cera.

## INTENDENCIA.

Real orden de 4 de Abril último, del Ministerio de Hacienda, sobre los derechos que deben pagar los instrumentos físicos de goma elástica, conocidos con el nombre de *Clypso-pompos*.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice con fecha 24 del actual lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual la Real orden que sigue.=Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una instancia de Mr. Bladié Perdonnet, del comercio de Valencia, quejándose de la conducta que aquella Aduana observó al detenerle y entregar despues al Juzgado veinte y cuatro instrumentos físicos de goma elástica, conocidos con el nombre *Clypso-pompos*, y cuya importacion no está permitida por Arancel. Enterada S. M. de este expediente, y tomando en consideracion las razones expuestas por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar que se admitan los *clypso-pompos* á comercio, pagando los derechos que marca la partida 648 del Arancel. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.

Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento y á fin de que disponga se publique en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del comercio.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Segovia 30 de Abril de 1846.=*José María Romeu*.

Insértese.=*Balsera*.

Real orden de 6 de Abril último, del Ministerio de Hacienda, sobre pagos hechos á obligaciones militares.

La Direccion general del Tesoro público, me dice con fecha 6 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de Marzo próximo pasado la Real orden que sigue. = Por el Ministro de Guerra se dijo á este de Hacienda en 30 de Noviembre último lo siguiente. = He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la Real orden de 17 de Junio último, en que V. E. traslada la comunicada al Presidente del Tribunal de cuentas citando varias reglas para la formalizacion de los pagos hechos á obligaciones militares en el período de 1834 y 1843 y desde 1844 en adelante, S. M. se ha enterado, y teniendo presente que las dificultades que se oponen á la finalizacion de las cuentas correspondientes al primer período, pende de no haberse recibido de las dependencias de rentas muchos de los cargos, y que mientras esto no se verifique no es posible finiquitarlos, se ha servido resolver S. M. de conformidad con el informe emitido por el Intendente general militar y con el dictámen del Tribunal supremo de Guerra y Marina se observen en adelante para regularizar este servicio las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> Atendida la puntualidad con que se satisfacen por las pagadurías militares las obligaciones activas de Guerra y en consideracion á que segun lo dispuesto en Reales órdenes de 30 de Setiembre de 1841 y 6 de igual mes de 1843, deben cuidar los gefes de los cuerpos de la existencia de las partidas é individuos comisionados fuera del distrito de su residencia ninguna otra autoridad ni corporacion asi civil como militar podrá disponer por sí pago alguno á las clases de Guerra á no ser los socorros á desertores aprendidos ó presentados enfermos, procedentes de hospital y cualquier otro individuo ó seccion que por circunstancias especiales y extraordinarias que habrán de acreditarse no haya podido recibir directamente de la pagaduría militar respectiva ó cuerpo de que dependa, los medios necesarios para su marcha ó subsistencia, pero en cualquiera de estos casos habrá de limitarse el socorro á lo puramente necesario, hasta llegar á la primera capital del distrito que se encuentre en el itinerario de su ruta.

2.<sup>a</sup> Los Tesoreros y depositarios de Rentas establecidas en otras provincias, que las en que residan las pagadurías militares, que en los casos de que se trata faciliten caudales á obligaciones de Guerra en virtud de recibo, pedirán su formalizacion dentro del término de un mes al respectivo Intendente militar por conducto del de Rentas de la provincia, en el concepto de que pasado dicho término sin reclamarla, quedarán personalmente responsables de la suma facilitada. El mismo tiempo, bajo las mismas cortapisas y condiciones señala para que los Ayuntamientos soliciten por conducto del apoderado general de la pro-

vincia, la formalizacion de los fondos que en los casos expresados, se vean precisados á suministrar á las tropas.

3.<sup>a</sup> Las dependencias del Tesoro y Ayuntamiento de los pueblos en que no haya Comisario de guerra, antes de verificar el pago y con el objeto de facilitar su formalizacion, se cerciorarán de la identidad del sugeto y su dependencia del Ministerio de la guerra, de la legalidad del pasaporte, objeto militar á que la suma se destine, de la orden y demas necesario para asegurar el descuento.

4.<sup>a</sup> En donde haya Comisario de guerra ó quien ejerza sus funciones, no se verificará pago alguno de los expresados anteriormente sin que preceda su conocimiento é instrucciones, y este Gefe de Hacienda militar, cuidará bajo su responsabilidad de que los recibos se den con la debida separacion, claridad y exactitud.

5.<sup>a</sup> De todo pago que hagan asi las expresadas dependencias y corporaciones exigirán precisamente recibo duplicado, y presentados ambos en la Intendencia militar respectiva, servirá el principal para justificar el libramiento del cargo á la clase, y el duplicado habrá de retirarse por el preceptor, clase ó cuerpo á que corresponda despues de anotado el importe en la cuenta particular.

6.<sup>a</sup> La Intendencia militar á quien estos cargos se dirigirán, cuidará de que se lleve á efecto su formalizacion y reintegro dentro del primer mes al en que se reciban, ó manifestará en otro caso los inconvenientes que lo impidan.

Y 7.<sup>a</sup> Las medidas que comprenden las reglas antecedentes se transmitirán á los Ministerios de Hacienda y Gobernacion para que por los mismos se recomiende su fiel observancia á las dependencias y corporaciones á que se refieren, como tambien á los Inspectores y Directores de las Armas y Capitanes generales de distrito, para que no haya resistencia en ceder los recibos en los términos expresados, encargando ademas á las autoridades militares y civiles que cuenten con la Administracion del Ejército siempre que un caso extremo se vean obligados á disponer algun pago por cuenta de obligaciones de guerra. De Real orden lo digo á V. E. á fin de que se sirva prestar por el Ministerio de su digno cargo la conformidad necesaria al cumplimiento de las reglas establecidas. = De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. = Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su conocimiento y efectos correspondientes. »

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. = Segovia 27 de Abril de 1846. = José María Romeu.

Insértese. = Balsera.

**BOLETIN EXTRAORDINARIO****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA****DEL SÁBADO 2 DE MAYO DE 1846.****GOBIERNO POLITICO.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Abril último, me dice lo que sigue:

El 27 del actual á las 6 de la mañana ocupó la ciudad de Lugo el capitán general de Galicia, con las tropas de su mando, habiéndose fugado los principales de los rebeldes que la guardaban. El 24 los sublevados que ocupaban á Pontevedra huyeron á refugiarse en Vigo, luego que supieron la derrota sufrida por sus parciales en Santiago. En las demas provincias de la Península se goza de completa tranquilidad. S. M. me manda dar á V. S. tan satisfactorias noticias para su publicacion inmediatamente, por lo que se inserta para el mantenimiento del orden público.

*Alcance á la Gaceta de 30 de Abril de 1846.*

**PARTES DE GALICIA.****Ministerio de la Guerra.**

Capitanía general de Galicia.—Estado mayor.—Excelentísimo señor: Son las cinco y media de la mañana, hora en que esta ciudad queda sometida al Gobierno, habiendo tenido que ocuparla á la fuerza; pero sin que en las tropas á mis órdenes haya ocurrido desgracia alguna de que hasta ahora tenga yo noticia. Daré á V. E. el parte detallado tan luego como me desenvuelva de las perentorias atenciones que me rodean.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Lugo 27 de Abril de 1846.—Excmo. Sr.—Juan de Villalonga.

Division expedicionaria de Galicia.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: Las fuerzas sublevadas que al mando del brigadier Rubin marchaban á efectuar su reunion con las del comandante Solís, al saber la derrota completa de este último, retrocedieron de los Baños de Cuntis, adonde llegaron el 24.

Aquella noticia produjo el efecto que era consiguiente, y en su retirada los batallones provinciales de Oviedo y Zamora se han dispersado, presentándoseme á mi

llegada á este punto sobre 400 hombres con cuatro oficiales, uno de los cuales ha entregado la caja de caudales de la division sublevada. Los demas oficiales se han dirigido á Portugal.

Las juntas de Vigo, Santiago y Pontevedra se han embarcado á las once de la mañana de hoy en el bergantin *Nervion*, y las fuerzas que quedaban en Vigo se han puesto á la disposicion del teniente coronel Don Luis Lemi, primer gefe del provincial de Segovia, que se hallaba preso, y el cual me oficia manifestándome haber tomado en nombre de S. M. posesion de aquella plaza y sus castillos, habiéndose constituido inmediatamente el Ayuntamiento para evitar todo desorden.

Mañana anticiparé mi llegada á Vigo cuanto me sea posible, dejando encargado al comandante general de esta provincia brigadier D. Antonio Tojo la organizacion del depósito de presentados.

Ruego á V. E. se sirva dar cuenta á S. M. de tan importantes sucesos, que ponen término á la sublevacion de esta provincia; pues el Excmo. Sr. capitán general de este distrito creo haya ocupado hoy á Lugo. Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 26 de Abril de 1846.—Excmo. Sr. José de la Concha.

**Ministerio de la Gobernacion de la Península.****POR EXTRAORDINARIO.**

Gobierno político de la provincia de Pontevedra.—Excmo. Sr.: La columna revolucionaria que se hallaba en Sotelo de Montes, capitaneada por el rebelde brigadier Don Leoncio Rubin, despues de hacer una contramarcha sobre el distrito municipal de la Estrada, y de tenernos en continua inquietud toda la noche, fue disuelta por el abandono y precipitada fuga de aquel gefe, causada por la próxima llegada del bizarro general Don José de la Concha á esta capital, que ha verificado en la tarde de hoy al frente de los brillantes regimientos de infantería de América y Reina, provincial de Guadalupe, dos escuadrones de caballería, y las brigadas de artillería de montaña y rodada.

El resultado de la dispersion de los sublevados de Rubin, ha sido la presentacion en esta capital de 500 hombres de guardia civil, carabineros y provinciales de Segovia, Oviedo y Zamora.

La gloriosa victoria del 23 en Santiago, conseguida por el general Concha, ha producido el mayor desaliento á los revolucionarios: desparados huyeron sin cesar, buscando la salvacion de las vidas en el bergantin *Nervion*, que se unió á los rebeldes de Vigo, y en cuya plaza con bastante penuria lograron conseguirlo.

en el dia de hoy, segun parte del alcalde, que acompaño á V. E.

A pesar de estar restablecida completamente la tranquilidad pública en toda la provincia, en el dia de mañana sale el general Concha para la ciudad de Vigo, a fin de robustecer la buena opinion del pais y de observar el movimiento revolucionario que ha estallado hácia la parte de Monzon en el vecino reino de Portugal.

Lo que me apresuro á comunicar á V. E. por extraordinario para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 26 de Abril de 1846.—Excmo. Sr.—El consejero provincial, gefe político intevino, Claudio Gonzalez.—Exce-lentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Pe-nínsula.

*Parte que se cita.*

Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Vigo.—Son las once y media de la mañana, hora en que la junta rebelde y su fuerza desalojó esta plaza. El ayuntamiento nombrado por ella hizo dimision en el momento en que yo y demas concejales tratábamos de apoderarnos ya del pueblo para contener todo desórden, y efectivamente lo hemos conseguido. Encargóse del mando de la plaza como gobernador el mayor que era de la misma el dia 10 del actual, y fuera depuesto, D. Juan Felipe Correa; y de la fuerza que pueda reunirse el Sr. coronel de Segovia, D. Luis Lemi, que estaba preso en el Castro por los rebeldes. Los carabineros que habia quedan á las órdenes del capitan D. José Cortés, que tambien estaba arrestado.

La tranquilidad y el órden estan asegurados en el pueblo. Sin perjuicio de las demas medidas que quedamos tomando, tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. S. esta fausta noticia para los efectos que V. S. crea oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vigo 26 de Abril de 1846.—Francisco Rodriguez Arias.—Sr. gefe político de esta provincia.

Gobierno político de la provincia de Lugo.—Exce-lentísimo Sr.: Ayer á las cinco de la tarde llegué al arrabal de San Roque, de esta ciudad, con el brigadier D. Anselmo Blaser y la fuerza que este comanda-ba, y al llegar tuvimos noticia de que el capitan general de este distrito se hallaba situado con tres batallones y una bateria frente á la plaza por la parte que dice al camino de la Coruña. En el momento nos dirigimos á verle aquel gefe y yo, y en la misma hora la plaza rompió el fuego, que fue contestado por la bateria y tropas del mando del capitan general.

Los sitiados enviaron comisiones para hablar con S. E. y conmigo, y en consecuencia se les contestó se rindiesen á discrecion, y se suspendió el fuego para continuarlo el dia de hoy: mas al amanecer las puertas de esta ciudad se abrieron sin que en ellas ni sobre las mu-rallas apareciese fuerza alguna armada; por manera que de cinco á seis de esta mañana entramos sin obstáculo ni resistencia, debiendo suponer que los rebeldes se ha-llen ocultos dentro de la poblacion. En el próximo correo daré á V. E. un parte mas detallado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lugo 27 de Abril de 1846.—Excmo. Sr.—Juan Ferreira Caamaño.—Ex-celentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Pe-nínsula.

Gobierno político de la provincia de Orense.—Ex-celentísimo Sr.: En toda esta provincia continúa inalte-rable la tranquilidad pública. Las juntas llamadas de

gobierno de Santiago, Pontevedra y Vigo se embarcaron en el dia de ayer á las once de la mañana en este úl-timo puerto, y las tropas de Zamora y Oviedo que lo guarnecian se presentaron en Pontevedra á disposicion del general D. José de la Concha, encargándose de la plaza y de los castillos de Vigo el teniente coronel Lemi, que se hallaba alli preso.

La junta de Tuy tambien emigró á Portugal, y las tropas que estaban destinadas en aquella ciudad se pre-sentaron igualmente á dicho general.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 27 de Abril de 1846 —Excmo. Sr.—Manuel Feijoo y Rio.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Pe-nínsula.

El gefe político de la Coruña avisando el 25 del actual, y á las tres de la tarde, que en aquella plaza y provincia continuaba inalterable la tranquilidad, par-ticipa al mismo tiempo que acababa de llegar á aquel puerto del de Cádiz el vapor de guerra *Vulcano*, que salia inmediatamente á cruzar enfrente de la embocadu-ra de Vigo y de las otras rias inmediatas, con noticia de la defeccion del bergantin el *Nervion* y la barca *Astuto* que, desempeñando igual servicio en aquellas aguas, se unieron á la rebelion proclamada en Vigo.

En las demas provincias del reino no se ha alterado el órden público, y se goza de completa tranquilidad.

*Suplemento al Boletín oficial, de la Coruña número 66, del Lunes 27 de Abril de 1846.*

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.**

Habitantes de esta provincia: en la tarde de ayer fueron pasados por las armas en el pueblo de Carral, el comandante Solís, Velasco y diez prisioneros mas de las clases de gefes y capitanes procedentes de los rebel-des cogidos en Santiago, no habiendo sufrido igual pe-na los subalternos y sargentos, por la clemencia del Ex-celentísimo Sr. Capitan general de Galicia, que á instan-cias del Ayuntamiento, corporaciones y vecinos honrados de esta capital, y á las del Exmo. Sr. Arzobispo y Ayuntamiento del mismo Santiago, se sirvió suspender la egecucion, consultando este rasgo de benevolencia á la soberana piedad de nuestra augusta Reina.

He aqui las terribles pero inevitables consecuencias del crimen de alta traicion que forjaron clandestinamen-te los malos Españoles, y que se atrevieron á perpetrar en Lugo y Santiago, militares inexpertos y seducidos. ¡Ojalá sirva esta catástrofe de ejemplar á los que nunca se desengañan de lo muy falaces, malvados y co-bardes, que son los eternos enemigos del órden, los conspiradores de oficio, quienes comprometen á los incautos, eludiendo el peligro á fin de improvisar crecidas fortunas, de encumbrarse al maado y ejercer la tiranía!

Confio en vuestra cordura, en vuestra sensatez, disfrutareis tranquilos de la venturosa paz que intentaban arrebatáros aquellos ambiciosos, que en sus tenebrosas juntas solo se ocupan de preparar degüellos y saqueos para el dia de su imaginario triunfo: pues si algun mal aconsejado tuviese la punible temeridad de lanzar otro grito de sedicion, sufrirá irremediamente toda la se-veridad de las leyes. Coruña 27 de Abril de 1846.—El Gefe político.—José Martinez.—Por acnerdo de S. S., Eugenio Reguera, secretario.

RELACION nominal de los gefes y capitanes que han sido pasados por las armas en la tarde de hoy, por efecto de la insurreccion militar que tuvo lugar en la plaza de Lugo.

GRADOS.	CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS DE SU PROCEDENCIA.
Coronel. . . . .	Comandante. . . . . Idem.	D. Miguel Solís y Cuetos. . . . . D. Victor Velasco. . . . .	Estado Mayor. Reemplazo.
Comandante. . .	Capitan. Idem. Idem. Idem.	D. Manuel Ferrer. . . . . } D. Jacinto Daban. . . . . } D. Fermin Mariné. . . . . } D. Ramon José Llorens. . . . . }	Zamora número 8.
Comandante. . .	Idem. Idem. Idem. Idem.	D. Juan Sanchez. . . . . } D. Ignacio de la Infanta. . . . . } D. Santiago Lallabe. . . . . } D. Francisco Marquez. . . . . }	Provincial de Segovia.
	Idem. Idem.	D. José Martinez. . . . . } D. Felipe Valero. . . . . }	Idem de Gijon.

Carral 26 de Abril de 1846.—El Presidente de la Comision Militar, Francisco Javier de Ituarte.—Es copia.—Martinez.

#### HABITANTES DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

*Paz á los pueblos, y guerra á los revolucionarios.*  
El genio del mal que tantos estragos y pérdidas ha causado en esta provincia ha desaparecido en este dia. Los discolos, que con sus principios disolventes pretendian desquiciar los lazos sociales, han recibido una terrible, á la par que lamentable leccion en las inmediaciones y en las calles y plazas de la ciudad de Santiago el dia 24 del actual, por las valientes tropas del Sr. General del Ejército de operaciones en Galicia D. José de la Concha. La nunca bien ponderada bizzarria de este Gefé llenó de terror y espanto á los revolucionarios de esta provincia que se proponian resistirle temerarios. Su aproximacion á esta capital bastó solo para sepultar la revolucion: las armas desleales se desvandaron y abandonando sus Gefes pasan ya de 500 hombres los que se presentaron en esta capital en el dia de hoy implorando clemencia, antes que verificase su entrada en ella el benemérito General citado con su brillante y bien pertrechada division. Los promovedores de desordenes reunidos en juntas, huyeron ya de este suelo despavoridos, salvándose en Vigo en el Bergantin Nervion, á las once y media de la mañana de hoy, y alejándose de un pais en que encendieron la tea de la discordia civil para arrebatarnos cuantiosos caudales que eran el fruto del sudor de los pueblos. En aquella plaza se halla ya constituido el poder legitimo.

Pontevedreses: contemplad este último desengaño de las doctrinas que difundian, y aprended de una vez á no dejaros fascinar de nuevo con las palabras de una libertad mal entendida. Paz os repito: esta es la que necesitamos duradera para ser felices. Vuelvan al seno de sus familias los que incautos siguieron en sus últimos pasos á los principales autores de la revolucion. La clemencia de S. M. la Reina Doña Isabel II, se halla siempre dispuesta á perdonar extravíos. Respetemos su augusto Trono constitucional y salvaremos las instituciones liberales. Pontevedra 26 de Abril de 1846.—E. G. P. I., Claudio Gonzalez.

Lo que he dispuesto se publique por Boletin extraordinario con los documentos oficiales adjuntos, para la correspondiente notoriedad y satisfaccion de los habitantes de esta provincia, y que sirva el desenlace de los sucesos de Galicia de leccion indeleble á los enemigos del reposo público, y de convencimiento de que la nacion cansada de agitaciones políticas, solo anhela la consolidacion de las instituciones vigentes, y la paz y sosiego que ha menester para repararse de sus inmensas desgracias. Segovia 2 de Mayo de 1846. José Balsera.

El presente es un extracto de los documentos que se han reunido para la formación de un cuerpo de historia de la provincia de Tevedra.

GRADOS	CLASE	NOMBRES	CURSEOS DE LA UNIVERSIDAD
Comandante	Comandante	D. Miguel Solís y Guzmán	(Salida de Tevedra)
		D. Víctor Velasco	
Comandante	Capitan	D. Manuel Ferrer	
	Idem	D. Joaquín Espinosa	
	Idem	D. Fermín Marín	
	Idem	D. Ramón José Moreno	
Comandante	Idem	D. Juan Sánchez	
	Idem	D. Ignacio de la Lubierna	
	Idem	D. Santiago Lubierna	
	Idem	D. Francisco López	
	Idem	D. José Martínez	
	Idem	D. Felipe Vázquez	

El presente es un extracto de los documentos que se han reunido para la formación de un cuerpo de historia de la provincia de Tevedra.

### HABITANTES DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Los habitantes de la provincia de Pontevedra son los que en el momento de la independencia de España en 1808 se hallaban en ella. En este momento la provincia de Pontevedra comprendía los territorios que hoy forman parte de las provincias de Pontevedra, Lugo y Orense. Los habitantes de la provincia de Pontevedra en 1808 eran los que en el momento de la independencia de España en 1808 se hallaban en ella. En este momento la provincia de Pontevedra comprendía los territorios que hoy forman parte de las provincias de Pontevedra, Lugo y Orense.

Los habitantes de la provincia de Pontevedra son los que en el momento de la independencia de España en 1808 se hallaban en ella. En este momento la provincia de Pontevedra comprendía los territorios que hoy forman parte de las provincias de Pontevedra, Lugo y Orense. Los habitantes de la provincia de Pontevedra en 1808 eran los que en el momento de la independencia de España en 1808 se hallaban en ella. En este momento la provincia de Pontevedra comprendía los territorios que hoy forman parte de las provincias de Pontevedra, Lugo y Orense.